	<b>INSTITUTO DE REPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</b> <b>INDER VALLEDUPAR</b>  <b>FORMATO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 1 de 5

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0037 (31 DE ENERO DEL 2025)**

“por medio de la cual se aprueban e integran los planes institucionales y estratégicos de la entidad establecidos en el Decreto 612 de 2018”

El director del instituto de Deporte, Recreación y actividad Fisca- INDER Valledupar, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el decreto 1567 de 1998, la ley 909 de 2024, los decretos 787 y 1083 de 2015, decreto 612 de 2018

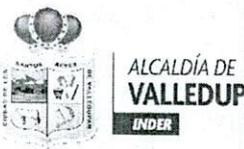
#### **CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del decreto 1510 de julio de 17 de 2013 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es deber de las entidades que en cumplimiento del decreto 1510 de julio de 2013 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 es deber de las entidades públicas adoptar el plan anual de adquisiciones para cada vigencia el artículo 4 del decreto 1510 de 2013 establece el deber de publicar el plan anual de bienes y adquisiciones y sus actualizaciones en la página web de la entidad y en el SECOP II.

Que la ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Que el decreto reglamentario 2641 del 2012, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano De qué tratan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. la ley 1474 en su Artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano estrategias que contemplarán el plan anticorrupción y de atención al ciudadano: mapa de riesgos de corrupción, medidas para mitigar riesgo, estrategias anti trámites, mecanismos de rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información pública. Estrategia de valores éticos.

Que el decreto 1083 de 2015 único reglamento del sector de la función pública modificado por el decreto 1499 de 2017, desarrolló el sistema de gestión, creado en el artículo 13 de la ley 1753 de 2015, el cual integró los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad. Que el decreto 1083 del 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, creó el consejo para la gestión y el desempeño institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde entre otras funciones: proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al gobierno nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del estado y promover estrategias para la debida operación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG.

	<b>INSTITUTO DE REPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA</b> <b>INDER VALLEDUPAR</b>  <b>FORMATO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 2 de 5

Que el artículo 2.8.2.5.8 del decreto 1080 de 2015 único reglamento del sector cultura, mediante el cual se reglamentan leyes 594 del 2000 y 1473 de 2011 incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental del plan institucional de archivo Pinar; en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del Estado deben formar programas de gestión documental- PGD a corto, mediano y largo plazo como parte del plan estratégico institucional y de plan de acción anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes 30 días posteriores a su aprobación por parte del comité de desarrollo administrativo, hoy comité institucional de gestión y desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015 único reglamento del sector de planeación nacional, señala que las entidades estatales deben publicar su plan anual de adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia compra eficiente, entidad que en circular externa número 2 del 16 de agosto de 2013 señaló que el plan debe publicarse en SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificó con la expedición del decreto 612 de 2018.

Que la ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de revisión de recursos humanos, sin consagrar fecha para efecto.

Que literal a del numeral 2 del artículo 15 de la ley 909 de 2004, señala que las actividades deberán a través de las unidades de personal o quien haga sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el decreto 1072 del artículo 2.24.6.8 numeral 7, consagra que los empleados deberán desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST, sin indicar el plazo para su adopción. que la ley 1474 de 2011 artículo 73 señala que el plan anticorrupción atención al ciudadano reglamentado por el título 4 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1081 del 2015, Establece que cada entidad de orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas de mitigar estos riesgos las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. que citada ley en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el plan de Acción Nacional, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el decreto 1087 de 2015 contempló el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar las estrategias de gobierno en línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un plan estratégico de tecnologías de la

	<b>INSTITUTO DE REPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR</b>  <b>FORMATO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 3 de 5

información y la comunicación PETI, de un plan de tratamiento de riesgo de seguridad de la información y el plan de seguridad y privacidad de la información. Que el artículo 2 de la ley 1757 de 2015 señala que los planes de gestión de las instituciones públicas se harán explícitas la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos en su competencia.

Que el párrafo del artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1499 del 2017, señala que las políticas de gestión y desempeño institucional se regirán por las normas que las regulen o reglamenten y se implementen a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategia.

Que el artículo 1 del decreto 612 del 4 de abril del 2008 adiciona el capítulo 3 del título XXII de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del sector de función pública, del artículo 2.2.2.3.1.4. Integración de los planes institucionales y estratégicos a Plan de acción. Las entidades del estado de acuerdo con el ámbito de aplicación del manejo integrado de planeación y gestión, el plan de acción de que trata el artículo 74 de la ley 1474 del 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, que la circular externa 100-001-2025 emanada de la función pública el plan estratégico de talento humano debe integrar el plan anual de vacantes, el plan de previsión de recursos humanos el plan institucional de capacitación, el plan de bienestar e incentivos institucionales, el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, y el programa de desvinculación asistida.

se relacionarán a continuación y publicarlo en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan de acción.
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
4. Plan Estratégico de Talento Humano
  - a. plan anual de vacantes.
  - b. plan de previsión de recursos humanos
  - c. plan institucional de capacitación
  - d. plan de bienestar e incentivos institucionales,
  - e. plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo
  - f. programa de desvinculación asistida.
5. Programa de Transparencia y ética Pública
6. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI
7. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información



Que mediante reunión del comité institucional de gestión y desempeño se aprobó por unanimidad los planes: institucional de archivo de la entidad Pinar, anual de adquisiciones, anual de vacantes, la previsión de recursos humanos, estratégico de talento humano PETH, institucional de capacitación PIC, de incentivos institucionales, de tecnología de la información y de las comunicaciones-PETI, de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información y de seguridad y privacidad de la información, vigencia 2025.

Que por lo anterior y para dar cumplimiento a las normas señaladas en este proveído, se hace necesario incorporar los planes institucionales y estratégicos a Plan de acción para la vigencia 2025. en virtud de lo anterior se hace necesario aprobar mediante acto administrativo los mencionados procesos de planeación

*En consecuencia,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar al plan de acción anual institucional de que trata el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos de acuerdo con el ámbito de aplicación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG del que trata el decreto 612 del 2018, correspondientes a la vigencia 2025.

1. Plan de acción.
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
4. Plan Estratégico de Talento Humano
  - a. plan anual de vacantes.
  - b. plan de previsión de recursos humanos
  - c. plan institucional de capacitación
  - d. plan de bienestar e incentivos institucionales.
  - e. plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo
  - f. programa de desvinculación asistida.
5. Programa de Transparencia y ética Pública
6. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI
7. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *publicación y actualización, todos los procesos de planes, deben publicarse antes del 31 de enero de cada año, el plan anual de adquisiciones debe actualizarse Por lo menos una vez al año artículo tercero: cuando las circunstancias lo justifiquen, deberá realizarse la respectiva modificación al plan de acción 2025, el cual deberá ser aprobada por el comité institucional de gestión y desempeño, quien velará por conservar la trazabilidad de la información.*

	<b>INSTITUTO DE REPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR</b>  <b>FORMATO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Página 5 de 5

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando las circunstancias lo justifiquen, deberá realizarse la respectiva modificación al plan de acción 2025, la cual deberá ser aprobada por el comité institucional de gestión y desempeño, quien velará por conservar la trazabilidad de la información.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El seguimiento y evaluación del plan de austeridad del gasto y el plan anticorrupción y de atención al ciudadano se efectuará de manera cuatrimestral por parte de la jefatura de control interno.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD:** A más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año, deberá publicarse en la página web de la entidad y las plataformas de control del estado a las que haya lugar, el plan de acción institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACION:** Se deberá divulgar a todos los servidores a través de medios masivos de comunicación, internet, correos electrónicos institucionales y capacitaciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Valledupar a los 31 días del mes de enero del año 2025.



**ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA**  
Director General INDER Valledupar

Proyecto y Elaboro: Héctor Cuadro Felizzola  
Jefe de Oficina de planeación.  
Reviso: Johanna patricia Romero Trespalacios  
Jefe de Oficina jurídica y contratación